

## **MATRÍCULA DE AGENCIAS**

Las agencias son establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio principal para el desarrollo de sus actividades o parte de ellas, cuyo administrador carece de facultades para representarla legalmente.

La matrícula y registro de documentos se debe efectuarse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde la agencia va a desarrollar su actividad, dentro del mes siguiente a la fecha de su apertura.

Si la agencia está localizada en Buga o en los municipios que forman parte de su jurisdicción, (El Cerrito, Ginebra, Guacarí, San Pedro, Yotoco, Restrepo y Darién), puede presentar la solicitud de matrícula en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Buga.

### **PARA EL REGISTRO DE APERTURA DE LA AGENCIA:**

Verificar que no exista otra entidad, sociedad o establecimiento de comercio a nivel nacional con el mismo nombre de la agencia a registrar; La consulta puede hacerse directamente en las sedes de la entidad, o en las pantallas de auto consultas disponibles para el público o ingresar al siguiente enlace <http://www.ccbuga.org.co/rues-registro-unico-empresarial-y-social>, el cual lo remite a la página RUES, donde puede realizar su consulta empresarial o social.

Se debe presentar en cualquiera de las oficinas de la cámara de comercio de Buga copia autentica del acta o documento donde el órgano competente según los estatutos de la sociedad aprueban la apertura de la agencia.

Para el caso de las agencias que desean realizar el nombramiento del administrador es necesario anexar la carta de aceptación al cargo.

Diligenciar el FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES ANEXO 1, que es el que se utiliza para la matrícula mercantil o renovación de establecimientos de comercio, sucursales o agencias. Debe ser firmado por el Representante Legal de la casa principal. Evite presentar tachones o enmendaduras.

Para las agencias que realizan su apertura en la ciudad de Buga, se debe anexar el FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO CON OTRAS ENTIDADES DIAN - CAMARA DE COMERCIO DE BUGA Y MUNICIPIO DE BUGA firmado por el Representante Legal de la Casa Principal, en el siguiente enlace puede realizar su descarga:  
[http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/FormatosCAE/Buga.pdf](http://www.rues.org.co/RUES_Web/FormatosCAE/Buga.pdf)

#### **Documentos:**

Acta o documento donde se aprueba la apertura

Formulario Del Registro Único Empresarial Y Social RUES Anexo 1

Formulario adicional de registro con otras entidades, para el caso de las agencias de la ciudad de Buga.

Se debe cancelar los derechos correspondientes al registro más un impuesto de registro sin cuantía.

#### **PARA LA RENOVACION**

Se debe renovar los tres primeros meses (Enero – Marzo) de cada año la matrícula de la agencia, es necesario diligenciar el FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES y presentarlo en Buga o en cualquiera de nuestras sedes (El Cerrito, Ginebra, Guacari, San Pedro, Yotoco, Restrepo y Darién), cancelar los derechos de ley . Recuerde que la información financiera debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

#### **PARA MODIFICAR INFORMACION DE LA AGENCIA**

En el caso que se requiera realizar cambios contenidos en el FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES, es necesario diligenciar el formato Informe de Novedades, el cual debe estar firmado por el representante legal de la casa principal autenticado ante notario o presentación personal ante el secretario de la cámara en cualquiera de nuestras sedes.

En los casos que la modificación se refiera a la situación financiera se debe acompañar el formato diligenciando la información financiera en el FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES.

La modificación causara el pago correspondiente a mutaciones en el registro mercantil

#### **PARA LA CANCELACIÓN O CIERRE DEFINITIVO DE LA AGENCIA**

Se debe presentar en cualquiera de las oficinas de la cámara de comercio de Buga copia autentica del acta o documento donde el órgano competente según los estatutos de la sociedad aprueban el cierre definitivo de la agencia o el formato de cancelación establecimiento comercial de persona jurídica, el cual debe ser firmado por quien tenga la facultad para representar legalmente la Agencia.

El cierre definitivo de la agencia genera el pago de un impuesto de registro sin cuantía más los derechos correspondientes al registro y cancelación de la matrícula de la agencia.

